

4. Admisión

4.1 El Director de la Escuela, una vez expirado el plazo de la presentación de instancias, y a su vista, resolverá seguidamente sobre la admisión o no de los solicitantes y remitirá escrito razonando los motivos de la no admisión a la Dirección de Enseñanza, para la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

4.2 Los aspirantes excluidos podrán formular, durante el plazo de quince días naturales, las reclamaciones pertinentes.

4.3 Resueltas las reclamaciones, en su caso, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la relación de admitidos definitivamente, y la composición de los tribunales. En esta misma resolución se fijará la fecha, lugar y hora en que comenzará la primera prueba, a la que los opositores deberán acudir provistos de su documento nacional de identidad.

5. Pruebas de ingreso

5.1 Recibidas las peticiones y documentaciones, todos los solicitantes serán sometidos a un reconocimiento facultativo, con el fin de comprobar su aptitud para la función que han de desempeñar. Asimismo, se exigirá la realización y superación de las pruebas de aptitud física establecidas por Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 211). Las anuales de evaluación de la aptitud física (PAEF), publicadas por Orden 300/126/1982, («Diario Oficial» número 4), de 7 de enero de 1982, modificadas por Orden 300/12747/1982 («Diario Oficial» número 211), de 16 de septiembre, o las que determina la Orden 165/1982, de 19 de noviembre, («Diario Oficial» número 273), serán válidas si se tienen superadas en fecha anterior a un año natural, pudiendo presentar el certificado correspondiente.

El reconocimiento médico y las pruebas físicas tendrán la calificación de «Apto» o «No apto».

5.2 El Tribunal del concurso procederá al estudio y ponderación de los méritos y circunstancias de los que hubieran resultado aptos, valorando la conducta y los servicios prestados durante su vida militar, calificaciones obtenidas en su carrera y ampliación de estudios, realizada en otros Centros, así como la conducta escolar.

Como resultado de este estudio se levantará acta, relacionando por orden de mayor a menor conceputación a los solicitantes que reúnan méritos suficientes, figurando en relación aparte aquellos que, a juicio del citado Tribunal, no deban ser admitidos. El acta, incluyendo las relaciones citadas, deberá tener entrada en el Cuartel General del Ejército, Dirección de Enseñanza, antes del día 15 de julio de 1986.

En los casos de igualdad en la conceputación se resolverá en favor del de la Escala Activa; de persistir la igualdad, del de mayor empleo o antigüedad; si las demás circunstancias fueran iguales, del de mayor edad.

En el tablón de anuncios de la Escuela Politécnica Superior del Ejército se darán a conocer, con suficiente antelación, los baremos por medio de los cuales el Tribunal del concurso valorará los méritos de los concursantes.

5.3 Tribunales de exámenes: Bajo la presidencia del Director del Centro, Presidente de la oposición, se formarán los siguientes tribunales:

- Tribunal médico.
- Tribunal de pruebas físicas.
- Tribunal para el concurso.

El nombramiento de todos los miembros de los Tribunales y de sus suplentes se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa».

6. Ingreso en la Escuela

Recibida en el Cuartel General del Ejército, Dirección de Enseñanza, el acta con las relaciones a que se hace referencia en el apartado 5.2, se publicará la relación de los admitidos como alumnos en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, en número no superior al de plazas convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa».

7. Situaciones militares

7.1 Con fecha 1 de septiembre siguiente, los admitidos causarán baja en sus destinos y alta en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, a la que se incorporarán a las diez horas del indicado día, juntamente con el resto de los oficiales alumnos que constituyan la promoción.

7.2 Los nombrados alumnos estarán sujetos al Reglamento de Régimen Interior del Centro.

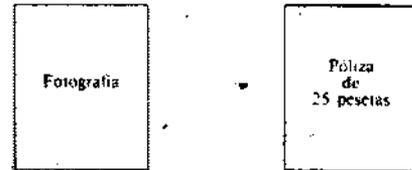
8. Régimen económico

8.1 Desde su ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, para realizar su formación, percibirán los devengos que determina el artículo 9.º del Real Decreto 1274/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» números 160 y 161).

8.2 Los nombrados alumnos que disfrutaran de vivienda militar o, en su caso, figurasen como aspirantes al disfrute de las mismas en las guarniciones de origen, conservarán sus derechos, siempre que no realicen el traslado familiar de residencia.

8.3 La indemnización por «asistencias» a los miembros de los Tribunales se ajustará a lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169) y disposiciones complementarias que se publiquen, estando clasificada en primera categoría.

MODELO DE INSTANCIA



Don (1) solicita tomar parte en el concurso anunciado por Orden de de de 19..... («Boletín Oficial de Defensa» núm.), para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de (2) y a ese fin acompaña dos fotografías: Una pegada a la presente en el lugar señalado al efecto y otra adjunta y respaldada con su nombre y apellidos.

Circunstancias particulares del solicitante:

Residencia en calle o plaza de número piso fecha de nacimiento nombre del padre nombre de la madre documento nacional de identidad número expedido en el de 19..... giro postal número de fecha Ejército a que pertenece..... (3)
 Empleo..... Antigüedad.....
 Arma o Cuerpo.....
 Procedencia..... (4)
 Destino.....

El firmante jura o promete que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para este concurso, que no se halla procesado, que carece de antecedentes penales, que no está declarado en rebeldía, que no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en las distintas esferas, ni de Centro de Enseñanza Oficial, y no se encuentra comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales para las Fuerzas Armadas.

Madrid de de 19..... (Firma)

Excmo. Sr. General Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército (Joaquín Costa, 6, 28006 MADRID).

- (1) Nombre y apellidos.
- (2) Armamento y Material o Construcción y Electricidad.
- (3) Tierra, Mar o Aire.
- (4) Profesional o Complemento.

7643 ORDEN 361/38200/1986, de 19 de marzo, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, rama de Armamento y Material.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305) y («Diario Oficial del Ejército» número 8, de 1985), y vistos los términos del acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1986, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1986, vengo a disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, rama de Armamento y Material, para las especialidades de Electricista, tres; Metalúrgico, una; Químico, dos; Mecánicos, tres; Optico, una.

Art. 2.º Los Tribunales nombrados a tal fin no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Art. 3.º Dicho concurso-oposición se desarrollará de acuerdo con las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Art. 4.º Se faculta al Jefe Superior de Personal para que, mediante Resolución, haga público en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa», la lista de admitidos, provisión de plazas y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de la convocatoria.

Madrid, 19 de marzo de 1986.

SERRA SERRA

Calendario para el desarrollo del concurso-oposición

- Presentación de instancias: Veinte días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
- Plazo para completar la documentación: Veinte días naturales, a partir de la fecha en que se den a conocer los resultados de la última prueba de la oposición.
- Sorteo para señalamiento del orden de actuación de los opositores: Se publicará el lugar, fecha y hora de su realización en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa».
- Fecha de examen: Junio de 1986.

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria y curso de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción (rama de Armamento y Material)

1. Condiciones para el ingreso

1.1 El ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción se hará por concurso-oposición entre españoles varones con aptitud física, buen concepto moral y no haber cumplido el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:

- Treinta y un años, con carácter general.
- Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
- Cuarenta años para el personal militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.2 Los aspirantes deberán, además, estar incluidos en uno de los grupos siguientes:

a) Los Oficiales de la Escala Especial de Especialistas del Ejército de Tierra y los Oficiales Auxiliares del CAAIAC, con dos años, al menos, de destino en la categoría de Oficial, cumplidos antes del 1 de septiembre del año en que tengan lugar los exámenes de la oposición, podrán solicitar las especialidades que, de acuerdo con su procedencia, a continuación se enumeran:

Oficiales auxiliares del CAAIAC de la especialidad de	Oficiales de la EEJOE de la especialidad de	Pueden optar a la especialidad de
Químico (A y C). Mecánico Automovilista (A y C). Mecánico Armero (A). Mecánico (C). Forjador (A). Fundidor (A). Delineante Proyectista (A).	Mecánico de Armas. Mecánico de Máquinas. Metalúrgico.	Metalúrgico.
Electricista (A y C). Electrobalístico (A). Telecomunicación (C).	Electricista Montador-Instalador. Electrónico de Armamento y Material. Mecánico de Sistemas de Telecomunicación.	Electricista Balístico.
Mecánico Automovilista (A y C). Mecánico Armero (A). Fundidor (A).	Mecánico Electricista de Automoción. Mecánico de Helicópteros.	

Oficiales auxiliares del CAAIAC de la especialidad de	Oficiales de la EEJOE de la especialidad de	Pueden optar a la especialidad de
Forjador (A). Delineante Proyectista (A). Mecánico (C).	Mecánico de Armas. Mecánico de Máquinas. Metalúrgico. Delineante Industrial.	Mecánico.
Mecánico Montador Optico (A). Mecánico Tallador Optico (A).	Optico. Optico Electrónico.	Mecánico Optico.
Químico (A y C).	Químico.	Químico.

b) Personal que se halle en posesión de un título civil de grado superior o grado medio obtenido en Escuelas Técnicas Superiores, Facultad de Ciencias (Secciones de Matemáticas, Físicas, Químicas o Geológicas), Facultad de Informática, Escuelas Universitarias de Arquitectura o Ingeniería Técnica o Informática, así como los titulados en Escuelas Universitarias de Óptica y Escuelas Oficiales de Náutica.

1.3 Los opositores sólo podrán solicitar tomar parte en los exámenes de una especialidad.

1.4 Del total de las plazas anunciadas para cada especialidad se reservarán el 50 por 100 para los comprendidos en el apartado a), y el otro 50 por 100 para los comprendidos en el apartado b), si bien, caso de no cubrirse las plazas reservadas a cada uno de estos grupos, podrán cubrirse con aspirantes pertenecientes al otro.

2. Documentación

2.1 Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición promoverán instancia, ajustada al modelo que figura al final de estas instrucciones, acompañada de los siguientes documentos:

- Título Superior o Técnico de grado medio o justificante de hallarse en posesión del mismo.
- Certificación académica en la que figuren todas las notas de la carrera.
- Certificados de cuantos méritos considere oportuno alegar y que sean susceptibles de ser valorados mediante la aplicación del baremo que se establezca.
- Dos-fotografías tamaño carné respaldadas con el nombre y apellidos.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Título de familia numerosa, en su caso.

2.2 La instancia deberá tener entrada en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, calle Joaquín Costa, número 6, 28002 Madrid, en el plazo que fija el calendario de la convocatoria.

2.3 En el plazo señalado en la convocatoria, a partir de la aprobación de la última prueba, presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que quien no cumpliere este requisito será excluido:

- Certificado del acta de nacimiento del interesado.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar, expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente.

2.4 Los aspirantes que sean militares cursarán su instancia documentada por conducto de su Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia, cuyo Jefe la informará en forma reglamentaria, a la que acompañarán, con sus dos fotografías de uniforme, ficharesumen reglamentaria los Oficiales y Suboficiales o filiación y hoja de castigos las Clases de Tropa.

3. Derechos de examen

3.1 Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, 1.500 pesetas, cantidad que abonarán directamente en la Oficina de Detall de la Escuela Politécnica Superior del Ejército o que será remitida a la misma por giro postal, en el plazo de treinta días a partir de la publicación, comunicando en este último caso el número de giro correspondiente.

4. Exenciones

4.1 Quedan exentos del pago:

- Huérfanos de personal militar de las Fuerzas Armadas.
- Hijos de familia numerosa de 2.ª categoría y de honor.

4.2 Abonarán la mitad de la cantidad fijada:

- Hijos de familia numerosa de 1.ª categoría.
- Aspirantes que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

5. Admisión

5.1 El Director de la Escuela, una vez expirado el plazo de la presentación de instancias y a su vista, resolverá seguidamente sobre la admisión o no de los solicitantes y remitirá escrito razonando los motivos de la no admisión a la Dirección de Enseñanza, para la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». En dicha publicación se fijará la fecha y hora del sorteo para determinar el orden de actuación.

5.2 Los aspirantes excluidos podrán formular durante el plazo de quince días naturales las reclamaciones pertinentes.

5.3 Resueltas las reclamaciones, en su caso, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la relación de admitidos definitivamente a la práctica de la oposición, el resultado del sorteo y la composición de los Tribunales. En esta misma Resolución se fijará la fecha, lugar y hora en que comenzará la primera prueba de la oposición a la que los aspirantes deberán acudir provistos de su documento nacional de identidad.

6. Pruebas de ingreso

6.1 Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

6.1.1 Primer ejercicio.

a) Primera prueba.—Reconocimiento médico:

Los aspirantes serán reconocido en la Academia de Sanidad Militar por un Tribunal Médico constituido al efecto.

Para la formación del Tribunal Médico, el Director del Centro solicitará de la Dirección de Enseñanza el nombramiento de los Jefes y Oficiales Médicos que fueran necesarios, así como los medios para asegurar la labor de éstos.

En el reconocimiento médico se cumplimentarán todos los apartados de la ficha médica de ingreso, a excepción de los correspondientes a las especialidades de Otorrinolaringología, Oftalmología, Respiratorio, Cardiovascular y Análisis Clínicos, que serán realizados en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla».

A tal fin el Centro de Enseñanza establecerá los contactos oportunos con el Hospital «Gómez Ulla», para determinar el calendario correspondiente, remitiendo posteriormente relaciones nominales de los aspirantes a reconocer y ficha a cumplimentar, según las tandas establecidas.

Los aspirantes se presentarán en la Academia de Sanidad Militar en ayunas y con orina retenida, en el día y hora señalados al efecto, identificándose mediante la presentación del documento nacional de identidad. Si circunstancias excepcionales documentalmente justificadas impidieran a algún aspirante acudir al reconocimiento, deberá comunicarlo telegráficamente a la Secretaría del Tribunal de Exámenes, la cual señalará día y hora para efectuarlo, que deberá ser antes de iniciar la siguiente prueba de la oposición, y de no hacerlo, así se le considerará excluido del concurso-oposición.

El Cuadro Médico de Exclusiones, del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 2670/1983, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 249), se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que se indican:

Se modifica la letra A:

1. La talla inferior a 160 centímetros.
2. La obesidad superior al 25 por 100 del peso teórico, según la fórmula de Broca.
3. La capacidad vital inferior a 3.500 cc. en el tercer intento.
4. La pérdida o alteración total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que alterando la morfología normal dé aspecto ridículo al que la padezca.

Se modifica la letra F:

1. Tensión arterial comprobada con cifras superiores a 150/90, en el acto del reconocimiento, con el sujeto en ayunas, tras reposo horizontal de diez minutos.

Se modifica la letra G:

1. Cifosis que no se corrija con la hiperextensión de la columna vertebral.
 - Lordosis que no se corrija con la flexión de la columna.
 - Escoliosis que aun sin ser muy marcada produzca una asimetría a la estática de la bipedestación.
- En casos de duda, decidirá su inclusión la presencia de malformaciones congénitas o adquiridas de raquis, acunamientos

vertebrales, nódulos de Schmorl, rotación vertebral, etc., evidenciadas radiológicamente.

2. La amputación o pérdida de un dedo o parte del mismo, excepto la pérdida de una falange en uno cualquiera de los dedos anular o medio de una mano.

3. Las lesiones de las articulaciones de los dedos de una mano que produzcan limitación en los movimientos de flexión-extensión, y oposición en el caso del pulgar.

4. Pie talo o equino, uni o bilateral.

5. Pie excavado uni o bilateral, cuando el aspirante presente una de las siguientes características:

a) Desviaciones de las articulaciones de los dedos o de la estructura anatómica del tarso o metatarso que haga presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña.

b) Hiperqueratosis o callosidades de las zonas de apoyo del pie.

c) Malformaciones congénitas o adquiridas del raquis, incluso las que no están incluidas como causa de no aptitud para ingreso.

6. Pie plano uni o bilateral de grado dos o superior.

7. Pie plano postraumático uni o bilateral con alteraciones tarsianas o metatarsianas.

8. Ausencia o pérdida de la falange distal del dedo gordo de un pie.

9. Ausencia o pérdida de dos dedos del mismo pie.

Se modifica la letra H:

1. El estrabismo en cualquier grado.

2. La ptosis palpebral uni o bilateral manifiesta.

3. En los defectos combinados se admitirá, además del componente esférico establecido en el Cuadro Médico de Exclusiones citado, un componente cilíndrico de dos dioptrías, siempre que la visión alcanzada sea de cinco décimas en el ojo peor y ocho décimas en el ojo mejor, de la escala decimal.

Se modifica la letra I:

1. La hipoacusia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros.

En caso de duda, resolverá el audiograma, no tolerándose una disminución de la audición equivalente o superior a veinte decibelios en el oído mejor, en la zona total media (zona de palabra hablada).

2. La tartamudez manifiesta.

Esta prueba es de carácter eliminatorio y tendrá las calificaciones de apto, apto condicional y no apto.

El Tribunal considerará apto condicional a todos aquellos aspirantes afectados de cuadros clínicos susceptibles de remisión en breve plazo y que no supongan impedimento para realizar las pruebas de la oposición. En el caso de superar dichas pruebas, serán nuevamente reconocidos antes de quince días hábiles de la fecha de cierre definitiva de la promoción, y como resultado de este reconocimiento podrán ser declarados aptos o no aptos.

En caso de no haber efectuado las pruebas físicas, las realizarán, y si las superan se calificarán como apto. En caso contrario se clasificarán como no aptos y sus plazas las ocuparán los que, teniendo superadas todas las pruebas, ocupen los primeros puestos de los aprobados sin plaza.

El Tribunal considerará no apto al aspirante que padezca enfermedad o defecto físico comprendido en el vigente Cuadro Médico de Exclusiones y en las modificaciones de la presente convocatoria.

Si algún aspirante padeciese enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones, pero que el Tribunal Médico considerara motivo de declaración de no aptitud para su ingreso, podrá fallarlo en este sentido si la enfermedad o defecto cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro de exclusiones. En este caso, el fallo será sometido en razonado escrito a la ratificación del Director del Centro de Enseñanza.

La declaración de no apto para el ingreso en el Centro no prejuzga ni supone igual exención del Servicio Militar.

El Tribunal Médico constituido será el único competente para declarar a un aspirante apto, apto condicional y no apto, siendo el que valorará el resultado de las exploraciones y análisis que se hayan realizado en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla» y, en su caso, el Instituto de Medicina Preventiva «Capitán Médico Ramón y Cajal».

Cuando para resolver dudas en la calificación se precisen exploraciones complementarias o informes especializados, el Tribunal Médico podrá solicitarlos con carácter de urgencia al Hospital Militar Central «Gómez Ulla» o al Instituto de Medicina Preventiva, para, a la vista de los mismos, resolver en definitiva.

Los fallos derivados de la observación directa de anomalías o enfermedades asequibles a los medios de exploración que disponga el Tribunal serán definitivos.

En el caso de que el Tribunal Médico, único a quien compete

decidir, estime que debe efectuarse nueva observación, ésta se efectuará en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla», a solicitud escrita del aspirante y a su cargo.

Los recursos contra el fallo del Tribunal Médico podrán efectuarse ante el Director del Centro en el plazo de tres días contados a partir del momento de haberse hecho público el fallo. El Director resolverá a la mayor brevedad, pudiendo, si lo considerase oportuno, solicitar informe del Hospital Militar Central.

En las actas de la prueba, único documento que puede emitir el Tribunal, se hará constar para los no aptos, la causa, número, letra y grupo del Cuadro de Exclusiones y, en su caso, punto y apartado de esta convocatoria en que está incluido. Los no presentados figurarán como eliminados de la oposición por este concepto. Los aptos condicionales serán incluidos en el acta correspondiente al día de su fallo definitivo.

b) Segunda prueba: Pruebas físicas y puntuaciones a alcanzar:

Se exigirá la realización de las pruebas de aptitud física establecidas por Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» número 211). Aquel que tenga superadas las PAEF o las pruebas de aptitud física que determina la Orden 165/1982, de 19 de noviembre («Diario Oficial» número 273), con posterioridad al último día de las pruebas del concurso-oposición de la convocatoria anterior, podrá presentar el certificado correspondiente.

6.1.2 Segundo ejercicio.—Prueba común escrita:

Consistirá en la respuesta escrita a una serie de preguntas teóricas, y en la resolución de problemas o ejercicios relacionados con las siguientes materias, cuyos temas figurarán en el programa:

- a) Matemáticas.
- b) Física.
- c) Química.

(Duración máxima, cuatro horas.)

6.1.3 Tercer ejercicio. Especialidad:

a) Primera prueba.—Escrita:

Versará sobre cuestiones y problemas propuestos por el Tribunal, correspondientes a temas de la especialidad solicitada, que figuran en el programa. (Duración máxima, seis horas.)

b) Segunda prueba.—Teórica-oral:

Consistirá en desarrollar un tema sacado por sorteo entre los que componen el programa correspondiente a la especialidad, estando facultado el Tribunal para, dentro de la amplitud del programa, hacer las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del opositor. (Duración máxima por opositor, cuarenta y cinco minutos.)

c) Tercera prueba.—Práctica:

Consistirá en la realización de una práctica, propuesta por el Tribunal, entre las que figuran en el programa de la especialidad. En cada caso el Tribunal fijará el tiempo de duración de la práctica, que no podrá exceder de doce horas.

6.1.4 El orden de actuación de los aspirantes será el que se exponga en el tablón de anuncios del Centro, según resultado del sorteo previo.

6.2 Exámenes.

6.2.1 Los exámenes se verificarán en las fechas fijadas en la convocatoria con sujeción a los programas aprobados por Orden 361/90050/1984, de 20 de diciembre (apéndice al «Diario Oficial» número 18, de 22 de enero de 1985).

Abarcarán las pruebas de los ejercicios a que hace referencia el apartado 6.1, todas las cuales serán eliminatorias.

6.2.2 Calificaciones: En el primer ejercicio, primera y segunda prueba, y segundo ejercicio se aplicarán las calificaciones de apto o no apto.

Las pruebas del tercer ejercicio serán objeto de calificación numérica con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos:

- 10. sobresaliente.
- De 8 a 9,99, muy bueno.
- De 5 a 7,99, bueno.
- De 2 a 4,99, mediano.
- De 0 a 1,99, malo.

Para alcanzar el aprobado en este ejercicio es preciso obtener nota igual o superior a 5 en cada una de las pruebas.

6.2.3 Para la debida ponderación de las pruebas del tercer ejercicio se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Primera y segunda pruebas, 1,5; tercera prueba, 2.

6.2.4 La calificación final se obtendrá mediante la suma de dos notas, que corresponden: Una, a la calificación de las pruebas del concurso-oposición que se halla sumando los productos de las notas obtenidas en cada prueba por el coeficiente correspondiente y dividiendo por la suma de dichos coeficientes; la otra se halla mediante la valoración numérica de los méritos que el aspirante aporte al concurso, acreditados mediante los documentos que deban acompañar a la instancia, apartado 2.1 de estas instrucciones. Dicha valoración se fijará por el baremo que establezca la Escuela Politécnica Superior del Ejército y que será publicado en el tablón de anuncios de la misma con anterioridad a la fecha de iniciación de las pruebas del concurso-oposición.

6.2.5 El orden de calificación a efectos de adjudicación de plazas será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: Entre militares, el de mayor graduación o el más antiguo, si fueran del mismo empleo; entre militares y paisanos, el militar, y entre paisanos, el de mayor edad.

6.2.6 Del resultado de las pruebas de cada tanda, los Tribunales levantarán acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, que será presentada al General Director de la Escuela para su aprobación.

Las relaciones conceptuadas de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

6.2.7 El Director de la Escuela someterá a la aprobación del Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) la relación circunstanciada de los opositores y las notas correspondientes de los que hayan superado el concurso-oposición, por orden de puntuación.

6.2.8 Los aspirantes que sin motivo justificado no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad y otro motivo justificado, anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio o simultánea con él, lo manifestará por escrito al General Director de la Escuela, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar designado por el Gobernador o Comandante militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito de aquella autoridad el oportuno reconocimiento.

El certificado de referencia podrá ser expedido por un Médico civil en el caso concreto de que en el punto de residencia del aspirante no hubiese ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación deberá efectuarla en la Secretaría de Estudios de la Escuela Politécnica para que le sea señalada una nueva fecha, si a ello hubiere lugar, dentro de la época de exámenes de su especialidad.

La tanda a que debe incorporarse será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda de su especialidad, y de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria.

Si la enfermedad ocurre entre dos pruebas, lo comunicará por escrito al General Director de la Escuela, quien dispondrá el reconocimiento médico facultativo, y una vez dado de alta se le fijará fecha de examen con las limitaciones anteriormente expuestas.

Mientras permanezca enfermo estará bajo la vigilancia de los médicos de la Escuela, quienes fijarán el día que debe darse de alta.

6.2.9 El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen.

Si tuviese que retirarse por causas de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien dispondrá ser reconocido por el Médico de la Escuela, y si fuese legítima la causa alegada podrá autorizarse la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el apartado anterior.

Si la enfermedad no resulta justificada deberá continuar su examen en el acto y si desiste de hacerlo quedará eliminado de la oposición.

6.3 Tribunales de examen.—Bajo la presidencia del Director de la Escuela, Presidente del concurso-oposición, se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal médico.
- Tribunal de pruebas físicas.
- Tribunal de ejercicios del concurso-oposición.

El nombramiento de los miembros de los Tribunales y de sus suplentes se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa».

7. Ingreso en la Academia

7.1 Completada la documentación de los aspirantes que hayan superado las pruebas del concurso-oposición, de acuerdo con lo

expuesto en el apartado 2.3, y obtenida la aprobación de la propuesta promocional indicada en el apartado 6.2.7, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa» la relación de los aspirantes que constituyan la promoción de ingreso.

7.2 Opositores sin servicio militar cumplido: Los aspirantes aprobados que fuesen civiles sin servicio militar cumplido verificarán su presentación en la Escuela Politécnica Superior del Ejército en la fecha que se les indique, a fin de incorporarse al Campamento de Instrucción de Reclutas de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército, para realizar el periodo de instrucción correspondiente, no pudiendo ser promovidos al empleo de Teniente del CITAC hasta no haberlo efectuado y otorgándoseles la misma antigüedad que al resto de la promoción.

7.3 Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, sin divisas.

De tal precepto se exceptúan los Oficiales, Suboficiales y asimilados, que continuarán usando el uniforme propio de su Arma o Cuerpo, con las divisas correspondientes a sus empleos. Todos los alumnos llevarán sobre el uniforme, como distintivo, unos cordones análogos a los de los caballeros cadetes de las Academias, cuyas trenzas serán una de color rojo y blanca la otra. Para la realización de trabajos de talleres y prácticas podrán usar el traje de faena reglamentario.

7.4 Curso y prácticas.

7.4.1 Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán el curso de prácticas siguientes:

7.4.2 De capacitación profesional en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, del 1 de septiembre de 1986 al 30 de abril de 1987.

7.4.3 Prácticas en la Escuela Politécnica Superior del Ejército o centros que se designen, del 4 de mayo al 30 de junio de 1987.

Estas prácticas serán dirigidas o inspeccionadas por la Escuela Politécnica Superior del Ejército, en lo que al aspecto de la enseñanza se refiere.

7.5 Los centros a que se hace referencia en el apartado anterior serán fijados por el Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), a propuesta de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

7.6 Del 1 al 15 de julio de 1987 se verificarán los exámenes prácticos de las especialidades, cuya nota habrá de promediarse con la de ingreso y con las de las distintas materias teóricas del primer periodo. Esta nota promedio fijará el puesto de ingreso en el escalafón, debiendo alcanzar nota igual o superior a cinco en cada materia teórica y práctica. Los que no alcancen esta concepción podrán repetir en la siguiente convocatoria, a propuesta de la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

8. Situaciones militares

8.1 Se exime de llevar los dos años de destino con la categoría de Oficial, preceptuados en el apartado 1.2, a), a los oficiales que concurran a esta oposición en razón del título superior o técnico de grado medio que posean.

8.2 Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso y prácticas a que hace referencia el apartado 7.4, ingresarán con la categoría de Teniente del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, escalafonándose en su rama por riguroso orden de puntuación obtenida.

8.3 Los oficiales que ingresen en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción conservarán el empleo que ostenten hasta que en el Cuerpo al que se incorporan alcancen el inmediato superior.

9. Régimen económico

9.1 Desde su ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, para realizar el curso de capacitación como alumnos, percibirán los devengos que determina el artículo 9 del Real Decreto 1274/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» números 160 y 161).

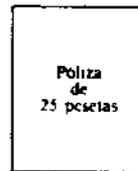
9.2 Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado y sin derecho a dietas:

9.2.1 Los aspirantes militares.

9.2.2 Los ingresados a los efectos de asistencia al curso y prácticas previstas en el apartado 7.4 de estas instrucciones.

9.3 Los nombrados alumnos que disfrutaran de vivienda militar o, en su caso, figurasen como aspirantes al disfrute de las mismas en sus guarniciones de origen, conservarán sus derechos, siempre que no realicen el traslado familiar de residencia.

9.4 La indemnización por «asistencias» a los miembros de los Tribunales se ajustará a lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169), y disposiciones complementarias que se publiquen, estando clasificada en segunda categoría.



Excmo. Sr.:

Don solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden número para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción del Ejército, rama y especialidad que a continuación se citan, a cuyo efecto acompaña la documentación que al respaldo se relaciona, y hace constar que no se halla procesado o sujeto a procedimiento judicial o gubernativo, ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro de Enseñanza dependiente del Estado, provincia o municipio.

SOLICITA: Rama de Armamento y Material.
Especialidad

Circunstancias particulares del solicitante:

Condición (paisano o militar)
Categoría y Arma o Cuerpo (los militares)
Destinos (los militares)
Posee el título de
Fecha de nacimiento
Estado civil
Residencia teléfono
Número y fecha giro postal

El firmante jura o promete que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esta oposición, y no se encuentra comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

Gracia que no duda alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1986.

Excmo. Sr. General Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.-Joaquín Costa, 6. 28002 MADRID.

7644 ORDEN 361/38201/1986, de 19 de marzo, por la que se anuncia oposición para ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 305) y («Diario Oficial de Ejército» núm. 8/1985), y vistos los términos del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1986, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1986, vengo a disponer:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir dos plazas del Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

Art. 2.º Los Tribunales nombrados a tal fin no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Art. 3.º Dicha oposición se desarrollará de acuerdo con las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Art. 4.º Se faculta al Jefe Superior de Personal para que, mediante Resolución, haga público en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la lista de admitidos, provisión de plazas y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de la convocatoria.

Madrid, 19 de marzo de 1986.

SERRA SERRA

Calendario para el desarrollo de la oposición

- Presentación de instancias: Veinte días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».